

2022/2020

2020 – Año del General Manuel Belgrano

VISTO

El contenido del artículo 11º de la Ordenanza Tarifaria 2020 número 1989/19 de Villa General Belgrano

Y CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo mencionado en el Visto se establece la aplicación de las alícuotas en el caso de inmuebles con dos (2) o más frentes;

Que en dicha aplicación se encuentra un error que omite los Lotes Baldíos, como en las tarifarias anteriores;

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Modificación el artículo 11º de la ordenanza 1989/19 "Tarifaria 2020" que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 11) *A los fines de la aplicación de las alícuotas previstas en el artículo 10º y **artículo 12º de la presente**, en el caso de inmuebles con dos (2) o más frentes a sub – zonas con alícuotas distintas, corresponderá liquidar en tributo como perteneciente a la sub – zona de mayor alícuota.*

Artículo 2º) Elévase una copia al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.

Artículo 3º) Comuníquese, publíquese, dese al registro Municipal y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano a los **diez** días del mes de **junio** de **Dos Mil Veinte (2020)**. –

ORDENANZA N°: 2022/2020.-

FOLIOS N°: 2567 .-

S.V.V/M.G.P.-